

PROPUESTA DE REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RUMBO A LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL

Como secuencia de los trabajos del órgano supremo, previa convocatoria de las y los comités directivos estatales, del 22 al 27 de junio último, se llevaron a cabo 32 asambleas de entidad federativa, instancias en las que participaron todas y todos los delegados electos desde el nivel municipal, las y los delegados electos entre pares, las y los consejeros políticos nacionales que radican en cada entidad federativas; así como la militancia que se motivó a participar en estos trabajos. En éstas, se instalaron las cuatro mesas sobre los temas de la Asamblea Nacional con una nutrida y entusiasta participación en los trabajos deliberativos en las que se aprobaron los resolutivos planteados por la militancia.

Como lo estableció el instrumento convocante y su Reglamento, de manera paralela, los sectores, organizaciones nacionales, organismos especializados y adherentes, previas convocatorias publicadas del 23 al 27 de junio del año en curso, celebraron sus reuniones deliberativas en las que aprobaron sus relatorías.

La misma convocatoria y su reglamento, estableció que del 28 al 30 de junio del presente año, las y los presidentes de los comités directivos de las entidades federativas, así como las y los coordinadores nacionales de los sectores, organizaciones y titulares de las presidencias de los organismos especializados y adherentes enviarán a la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen las relatorías de sus deliberaciones aprobadas en las asambleas y reuniones de cada uno de esos segmentos.

La Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen en cumplimiento a lo establecido en la fracción V de la Base Décima Novena; así como del artículo 59 del Reglamento de la convocatoria, realizó una revisión y análisis de cada relatoría puesta a su disposición,

quien una vez deliberado y seleccionado las propuestas más relevantes, elaboraron los predictámenes que oportunamente entregaron a la persona titular de la Presidencia de la Mesa Nacional Temática.

Con base en lo anterior, se pone a disposición de las y los integrantes de esta Mesa Nacional de Dictamen, el predictamen para su análisis, deliberación y aprobación, en su caso.

Exposición de Motivos para Promover la Participación de Mujeres en un 60% de los Cargos del Partido Revolucionario Institucional

Introducción

El Partido Revolucionario Institucional ha sido un pilar fundamental en la historia política de México, desempeñando un papel crucial en la construcción y desarrollo del país. Sin embargo, la realidad social y política actual exige un enfoque renovado en la inclusión y representación equitativa de género. La promoción de una participación del 60% de mujeres en los cargos a elegir no solo es una cuestión de justicia y equidad, sino también una estrategia esencial para fortalecer y revitalizar el partido.

Justificación

1. Equidad de Género

La equidad de género es un principio fundamental de la justicia social. Las mujeres representan aproximadamente la mitad de la población y, por ende, deben tener una representación equitativa en todas las esferas de la vida pública y política. Asegurar una participación del 60% de mujeres en los cargos del PRI es un paso significativo hacia la eliminación de barreras históricas y estructurales que han limitado su participación.

2. Fortalecimiento de la Democracia Interna

La inclusión de un mayor número de mujeres en los cargos de elección fortalece la democracia interna del partido. La diversidad de perspectivas y experiencias enriquece el debate y la toma de decisiones, promoviendo una

cultura política más inclusiva y representativa. La participación activa de las mujeres es fundamental para reflejar la pluralidad de la sociedad mexicana.

3. Respuesta a las Demandas Sociales

La sociedad mexicana ha mostrado una creciente demanda por una mayor participación de las mujeres en todos los niveles de gobierno y representación política. Atender estas demandas es esencial para mantener la relevancia y legitimidad del PRI como un partido que responde a las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía.

4. Impacto Positivo en Políticas Públicas

La inclusión de mujeres en cargos de liderazgo y toma de decisiones tiene un impacto positivo en la formulación y ejecución de políticas públicas. Diversos estudios han demostrado que las mujeres en posiciones de poder tienden a priorizar temas como la salud, la educación, el bienestar social y la igualdad de oportunidades. Este enfoque beneficia a toda la sociedad y contribuye al desarrollo sostenible del país.

5. Cumplimiento de Compromisos Internacionales

México es signatario de diversos tratados y convenciones internacionales que promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Implementar una política de participación del 60% de mujeres en los cargos del PRI demuestra el compromiso del partido con estos estándares internacionales y fortalece la posición de México en la comunidad global.

Conclusión

La promoción de la participación de mujeres en un 60% de los cargos a elegir dentro del Partido Revolucionario Institucional no es solo una medida de justicia social y equidad, sino también una estrategia crucial para fortalecer la democracia interna, responder a las demandas sociales, mejorar las políticas

públicas y cumplir con los compromisos internacionales. Es hora de que el PRI lidere con el ejemplo, adoptando una postura firme en favor de la inclusión y la representación equitativa de género, asegurando así un futuro más justo, equitativo y próspero para México.

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 43. En los procesos electorales federales y locales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará el principio de paridad de género, sin excepción, tanto en candidaturas propietarias como suplentes.</p> <p>El Partido determinará y hará públicos sus criterios para garantizar la paridad de género en la integración de los órganos colegiados de representación popular, de conformidad con la legislación vigente.</p> <p>En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros les sean asignados exclusivamente aquellos distritos electorales federales y locales, municipios o demarcaciones territoriales en los que el Partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral inmediato anterior. Las convocatorias para la postulación de candidaturas considerarán los criterios para garantizar dicho principio, en los casos que sea factible la elección consecutiva.</p> <p>En todo caso, las candidaturas suplentes serán del mismo género que</p>	<p>Artículo 43. En los procesos electorales federales y locales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará el principio de paridad de género, sin excepción, procurará la participación de mujeres en un 60% del total de cargos a elegir. tanto en candidaturas propietarias como suplentes.</p> <p>El Partido determinará y hará públicos sus criterios para garantizar la paridad de género en la integración de los órganos colegiados de representación popular, de conformidad con la legislación vigente.</p> <p>En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros les sean asignados exclusivamente aquellos distritos electorales federales y locales, municipios o demarcaciones territoriales en los que el Partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral inmediato anterior. Las convocatorias para la postulación de candidaturas considerarán los criterios para garantizar dicho principio, en los casos que sea factible la elección consecutiva.</p> <p>En todo caso, las candidaturas suplentes serán del mismo género que</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>las propietarias; lo anterior es aplicable tanto en elecciones federales como locales, incluyendo planillas de candidatas y candidatos para Ayuntamientos y para Alcaldías en el caso de la Ciudad de México.</p>	<p>las propietarias; lo anterior es aplicable tanto en elecciones federales como locales, incluyendo planillas de candidatas y candidatos para Ayuntamientos y para Alcaldías en el caso de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 44. El Partido se compromete con las mujeres a:</p> <p>I. Garantizar, sin excepción, la paridad de género en la integración de los cargos de dirigencia partidista y en la postulación a las candidaturas de senadurías, diputaciones federales y locales, planillas de Ayuntamientos y de Alcaldías de la Ciudad de México;</p> <p>II...</p> <p>IX. Garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especial la violencia en el ámbito político por razones de género.</p>	<p>Artículo 44. El Partido se compromete con las mujeres a:</p> <p>I. Garantizar, sin excepción, la paridad de género en la integración de los cargos de dirigencia partidista y en la postulación a las candidaturas de senadurías, diputaciones federales y locales, planillas de Ayuntamientos y de Alcaldías de la Ciudad de México;</p> <p>II...</p> <p>IX. Garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especial la violencia en el ámbito político por razones de género.</p> <p>X. Asegurar la participación de las mujeres, en la postulación de cargos de elección popular, por el principio de mayoría relativa, procurará la participación de mujeres en un 60% del total de cargos a elegir.</p>
<p>Artículo 184. En los procesos electorales federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará, sin excepción, el principio de paridad de género e igualdad sustantiva en las postulaciones de candidaturas, a fin de procurar un</p>	<p>Artículo 184. En los procesos electorales federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará, sin excepción, el principio de paridad de género e igualdad sustantiva en las postulaciones de candidaturas, procurará la participación de mujeres en un 60%</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>acceso real a los cargos de elección popular.</p> <p>En el caso de titulares de los órganos ejecutivos de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en ejercicio del derecho de autodeterminación, garantizará que el cincuenta por ciento de sus postulaciones corresponda a cada género conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.</p> <p>En las candidaturas por fórmula, sus integrantes deberán ser personas del mismo género.</p> <p>El Partido procurará que a ningún género se le asignen preponderantemente candidaturas en distritos, municipios o demarcaciones territoriales donde se hubieren obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.</p> <p>El Partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.</p>	<p>del total de cargos a elegir; a fin de procurar un acceso real a los cargos de elección popular.</p> <p>En el caso de titulares de los órganos ejecutivos de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en ejercicio del derecho de autodeterminación, garantizará que el cincuenta por ciento de sus postulaciones corresponda a cada género conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.</p> <p>En las candidaturas por fórmula, sus integrantes deberán ser personas del mismo género.</p> <p>El Partido procurará que a ningún género se le asignen preponderantemente candidaturas en distritos, municipios o demarcaciones territoriales donde se hubieren obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.</p> <p>El Partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.</p>
<p>Artículo 187. En la integración de las planillas para Ayuntamientos y las Alcaldías de la Ciudad de México, que el Partido registre para elecciones municipales y de las demarcaciones territoriales de cada entidad federativa, se garantizará la paridad de género, sin excepción. Este principio se observará en cada segmento de dos candidaturas y se garantizará que las candidaturas se ordenen en forma alternada de género, salvo que rija el procedimiento</p>	<p>Artículo 187. En la integración de las planillas para Ayuntamientos y las Alcaldías de la Ciudad de México, que el Partido registre para elecciones municipales y de las demarcaciones territoriales de cada entidad federativa, se garantizará la paridad de género, sin excepción, procurará la participación de mujeres en un 60% del total de cargos a elegir. Este principio se observará en cada segmento de dos candidaturas y se garantizará que las</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
<p data-bbox="237 264 792 296">DICE:</p> <p data-bbox="237 306 792 411">de usos y costumbres. Cada fórmula de la planilla se integrará por personas del mismo género.</p> <p data-bbox="237 527 792 665">En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procederá lo dispuesto en los artículos 185 y 186.</p>	<p data-bbox="824 264 1380 296">DEBE DECIR:</p> <p data-bbox="824 306 1380 485">candidaturas se ordenen en forma alternada de género, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres. Cada fórmula de la planilla se integrará por personas del mismo género.</p> <p data-bbox="824 527 1380 665">En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procederá lo dispuesto en los artículos 185 y 186.</p>

Exposición de Motivos para facultar al Secretario de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para contratar deuda.

Antecedentes:

En el contexto de la gestión financiera y administrativa de cualquier organización, la capacidad para contratar deuda puede ser una herramienta esencial para garantizar el funcionamiento de las instituciones públicas, sin que ello, implique comprometer el patrimonio del Partido.

Justificación:

1. Flexibilidad Financiera:

La facultad de contratar deuda con vigencia máxima de un año permitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del CEN del PRI gestionar de manera efectiva las necesidades inmediatas y temporales. Esto es particularmente relevante para garantizar el flujo y cubrir los compromisos sobre gastos operativos, financiar actividades urgentes o responder a contingencias que requieran de recursos económicos adicionales en el corto plazo.

2. Optimización de Recursos:

La capacidad de acceder a financiamiento a corto plazo posibilitará la optimización de los recursos del partido, permitiendo que se puedan manejar de manera más eficiente. Esto evitará la interrupción de actividades y garantizará la continuidad en la implementación de programas y proyectos estratégicos del partido.

3. Fortalecimiento de la Gestión Financiera:

Al dotar a la Secretaría de Finanzas y Administración de esta facultad, se fortalece la capacidad de respuesta financiera del CEN del PRI, mejorando su capacidad para planificar y ejecutar estrategias financieras de manera más

dinámica y acorde a las necesidades cambiantes del entorno político y económico.

4. Transparencia y Rendición de Cuentas:

La autorización para contratar deuda a corto plazo estará acompañada de mecanismos de control y supervisión adecuados, que garanticen la transparencia en la gestión de los recursos y la rendición de cuentas. Esto permitirá una supervisión efectiva por parte de los órganos internos del partido y asegurará que los recursos se utilicen de manera responsable y en beneficio de los objetivos institucionales.

5. Comparativa con Otras Organizaciones:

Es una práctica común en diversas organizaciones políticas y no políticas dotar a sus responsables financieros de la capacidad de gestionar deudas a corto plazo. Esta práctica permite una gestión más ágil y eficiente de los recursos, alineada con las mejores prácticas de administración financiera.

Por lo anterior, se propone que:

Se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para contratar deuda con vigencia máxima de un año, con los controles y mecanismos de supervisión adecuados para garantizar la transparencia y la correcta administración de los recursos financieros del partido.

ESTATUTO VIGENTE DICE:	ESTATUTO REFORMADO DEBE DECIR:
Artículo 81. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes: [...] II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido, de conformidad	Artículo 81. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes: [...] II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido, así como las

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
<p data-bbox="472 264 565 296">DICE:</p> <p data-bbox="237 306 799 411">con las modalidades y reglas establecidas en la legislación de la materia.</p>	<p data-bbox="1000 264 1208 296">DEBE DECIR:</p> <p data-bbox="824 306 1386 558">deudas a un plazo mayor de un año, que superen una cantidad del 20 por ciento del monto de financiamiento público federal previsto para ese año, de conformidad con las modalidades y reglas establecidas en la legislación de la materia.</p> <p data-bbox="824 600 1386 663">Las modalidades de captación de recursos privados son: [...]” (Sic)</p>

Exposición de motivos relativa a la creación de las Secretarías de Innovación Tecnológica y Digital, de la Diversidad Sexual y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Antecedentes:

En la actualidad, la dinámica social y política demanda una representación inclusiva y sensible a las diversas realidades que conforman nuestra sociedad. La creación de las Secretarías de Innovación Tecnológica y Digital, Diversidad Sexual, y Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional responde a la necesidad de fortalecer la participación, la representación y el compromiso con sectores de atención prioritaria de nuestra sociedad.

Justificación:

1. Innovación Tecnológica y Digital:

En la era digital, la capacidad de adaptarse y utilizar tecnologías avanzadas es crucial para mantener la relevancia y eficiencia en la comunicación, organización y gestión interna del partido. La Secretaría de Innovación Tecnológica y Digital facilitará la implementación de estrategias digitales innovadoras, fortaleciendo la presencia del PRI en plataformas digitales y mejorando la interacción con la ciudadanía y la militancia.

2. Diversidad Sexual:

Reconocer y apoyar los derechos y la inclusión de la diversidad sexual es fundamental para promover una sociedad justa y equitativa. La creación de la Secretaría de la Diversidad Sexual en el CEN del PRI reflejará el compromiso del partido con la igualdad y el respeto a la diversidad, promoviendo políticas y programas que aseguren la inclusión y protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ dentro y fuera del partido.

3. Pueblos Indígenas y Afromexicanos:

Los pueblos indígenas y afromexicanos representan una parte integral y diversa de nuestra identidad nacional. La creación de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el CEN del PRI fortalecerá el diálogo, la representación y la promoción de sus derechos, culturas y necesidades específicas dentro de la agenda política del partido. Esto incluye la defensa de sus territorios, lenguas, tradiciones y formas de organización social.

4. Consolidación de la Agenda Inclusiva:

La inclusión de estas secretarías en el CEN del PRI no solo refleja el compromiso del partido con la diversidad y la igualdad, sino que también fortalece su capacidad para desarrollar políticas públicas y estrategias electorales que respondan de manera efectiva a las demandas y preocupaciones de estos grupos de atención prioritaria de la población.

5. Adaptación a los Desafíos Actuales:

En un entorno político y social dinámico, la creación de estas secretarías permite al PRI adaptarse proactivamente a los cambios y desafíos emergentes, asegurando que sus estructuras internas estén alineadas con las realidades y necesidades de la sociedad mexicana contemporánea.

Por lo anterior, se propone que:

Se apruebe la creación de las Secretarías de Innovación Tecnológica y Digital, Diversidad Sexual, y Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con el fin de fortalecer la representación y participación del partido de los grupos de atención prioritaria.

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 86*. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:	Artículo 86*. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:
I. Una Presidencia;	I. Una Presidencia;
II. Una Secretaría General;	II. Una Secretaría General;

<p style="text-align: center;">ESTATUTO VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">DICE:</p>	<p style="text-align: center;">ESTATUTO REFORMADO</p> <p style="text-align: center;">DEBE DECIR:</p>
<p>III. Una Secretaría de Organización;</p> <p>IV. Una Secretaría de Operación Política;</p> <p>V. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>VII. Una Secretaría de Gestión Social;</p> <p>VIII. Una Secretaría Jurídica y de Transparencia;</p> <p>IX. Una Secretaría de Acción Indígena;</p> <p>X. Una Secretaría de Cultura;</p> <p>XI. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;</p> <p>XII. Una Secretaría de Asuntos Internacionales;</p> <p>XIII. Una Secretaría de Asuntos Migratorios;</p> <p>XIV. Una Secretaría de Vinculación con las Instituciones de Educación;</p> <p>XV. Una Secretaría de Vinculación Empresarial y Emprendimientos;</p> <p>XVI. Una Secretaría de la Frontera Norte;</p> <p>XVII. Una Secretaría de la Frontera Sur-Sureste;</p> <p>XVIII. Una Secretaría de Atención a las Personas Adultas Mayores;</p>	<p>III. Una Secretaría de Organización;</p> <p>IV. Una Secretaría de Operación Política;</p> <p>V. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>VII. Una Secretaría de Gestión Social;</p> <p>VIII. Una Secretaría Jurídica y de Transparencia;</p> <p>IX. Una Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos;</p> <p>X. Una Secretaría de Cultura;</p> <p>XI. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;</p> <p>XII. Una Secretaría de Asuntos Internacionales;</p> <p>XIII. Una Secretaría de Asuntos Migratorios;</p> <p>XIV. Una Secretaría de Vinculación con las Instituciones de Educación;</p> <p>XV. Una Secretaría de Vinculación Empresarial y Emprendimientos;</p> <p>XVI. Una Secretaría de la Frontera Norte;</p> <p>XVII. Una Secretaría de la Frontera Sur-Sureste;</p> <p>XVIII. Una Secretaría de Atención a las Personas Adultas Mayores;</p>

<p style="text-align: center;">ESTATUTO VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">DICE:</p>	<p style="text-align: center;">ESTATUTO REFORMADO</p> <p style="text-align: center;">DEBE DECIR:</p>
<p>XIX. Una Secretaría del Deporte;</p> <p>XX. Una Secretaría de Comunicación Institucional;</p> <p>XXI. Una Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad;</p> <p>XXII. Una Secretaría de Enlace con las Legislaturas de las entidades federativas;</p> <p>XXIII. Secretaría de Asuntos Religiosos;</p> <p>XXIV. Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>XXV. Una Contraloría General;</p> <p>XXVI. La Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>XXVII. La Comisión Nacional de Ética Partidaria;</p> <p>XXVIII. La Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;</p> <p>XXIX. Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario;</p> <p>XXX. Los Secretarios que señala el artículo 117;</p> <p>XXXI. Tres personas titulares de la coordinación de Acción Legislativa, una por cada Cámara del Congreso de la Unión y una por los Congresos locales; así como una persona en representación de quienes sean titulares de Presidencias Municipales y</p>	<p>XIX. Una Secretaría del Deporte;</p> <p>XX. Una Secretaría de Comunicación Institucional;</p> <p>XXI. Una Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad;</p> <p>XXII. Una Secretaría de Enlace con las Legislaturas de las entidades federativas;</p> <p>XXIII. Secretaría de Asuntos Religiosos;</p> <p>XXIV. Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>XXV. Secretaría de Innovación Tecnológica y Digital;</p> <p>XXVI. Secretaría de la Diversidad Sexual;</p> <p>XXVII. Una Contraloría General;</p> <p>XXVIII. La Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>XXIX. La Comisión Nacional de Ética Partidaria;</p> <p>XXX. La Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;</p> <p>XXXI. Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario;</p> <p>XXXII. Los Secretarios que señala el artículo 117;</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México; y</p> <p>XXXII. Cada Sector y organización nacional contará, dentro del Comité Ejecutivo Nacional, con un coordinador o coordinadora, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p> <p>El Partido garantizará la paridad de género en la integración del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos de las entidades federativas.</p>	<p>XXXIII. Tres personas titulares de la coordinación de Acción Legislativa, una por cada Cámara del Congreso de la Unión y una por los Congresos locales; así como una persona en representación de quienes sean titulares de Presidencias Municipales y Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México; y</p> <p>XXXIV. Cada Sector y organización nacional contará, dentro del Comité Ejecutivo Nacional, con un coordinador o coordinadora, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p> <p>El Partido garantizará la paridad de género en la integración del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos de las entidades federativas.</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>NUEVA CREACIÓN</p>	<p>113 Quater. La Secretaría de Innovación Tecnológica y Digital tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Fomentar la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías.</p> <p>II. Promover la adopción de tecnologías emergentes en sectores clave como la salud, educación y transporte.</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
	<p>III. Implementar sistemas digitales para mejorar la eficiencia y accesibilidad de los servicios del Partido.</p> <p>IV. Asegurar la interoperabilidad de los sistemas informáticos de las diferentes áreas del Partido.</p> <p>V. Establecer políticas y normativas para proteger la información personal y los sistemas informáticos del Partido.</p> <p>VI. Coordinar esfuerzos con otras áreas afines del Partido, para prevenir y responder a incidentes de ciberseguridad.</p> <p>VII. Promover la concienciación sobre la seguridad digital entre ciudadanos, gobierno y empresas.</p> <p>VIII. Desarrollar programas de formación en competencias digitales para la población en general y para militantes colaboradores.</p> <p>IX. Realizar convenios de colaboración con instituciones educativas para incorporar habilidades tecnológicas en los currículos de los militantes colaboradores y público en general.</p> <p>X. Fomentar la educación continua en tecnologías emergentes para los militantes colaboradores.</p> <p>XI. Implementar programas para reducir la brecha digital en comunidades desfavorecidas.</p>

ESTATUTO VIGENTE DICE:	ESTATUTO REFORMADO DEBE DECIR:
	<p>XII. Proponer políticas públicas para desarrollar y actualizar marcos regulatorios para nuevas tecnologías como inteligencia artificial, <i>blockchain</i>, y telecomunicaciones 5G.</p> <p>XIII. Coordinar con otras áreas del Partido para armonizar políticas tecnológicas a nivel nacional y de los comités directivos de las entidades federativas.</p> <p>XIV. Organizar eventos y competencias para identificar y apoyar proyectos innovadores.</p> <p>XV. Las demás que le confieran los Estatutos.</p>

ESTATUTO VIGENTE DICE:	ESTATUTO REFORMADO DEBE DECIR:
<p>NUEVA CREACIÓN</p>	<p>113 Quinquies. La Secretaría de la Diversidad Sexual tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Implementar y coordinar programas y políticas para promover</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR: la igualdad y los derechos de las personas LGBTIQ+. II. Diseñar campañas de sensibilización y educación sobre la diversidad sexual y de género. III. Ofrecer asesoría legal a personas que enfrenten discriminación basada en su orientación sexual o identidad de género. IV. Realizar estudios y recopilar datos sobre las necesidades y desafíos específicos de la comunidad LGBTIQ+. V. Utilizar estos datos para informar y mejorar las políticas y programas existentes. VI. Trabajar con organizaciones de la sociedad civil para defender los derechos de las personas LGBTIQ+. VII. Desarrollar, promover y proponer legislación que proteja contra la discriminación y la violencia basada en la orientación sexual o identidad de género. VIII. Ofrecer programas de capacitación para los militantes, dirigentes, funcionarios públicos, educadores y otros sobre temas de diversidad sexual y Derechos Humanos. IX. Desarrollar materiales educativos y recursos para promover una comprensión y respeto más amplios de la diversidad sexual.

ESTATUTO VIGENTE DICE:	ESTATUTO REFORMADO DEBE DECIR:
	<p>X. Implementar políticas y programas relacionados con la diversidad sexual al interior del partido.</p> <p>XI. Participar en redes y foros internacionales con otros partidos políticos, para compartir experiencias y aprender de las mejores prácticas en el ámbito de la diversidad sexual.</p> <p>XII. Representar al partido en conferencias y eventos internacionales relacionados con los derechos LGBTIQ+.</p> <p>XIII. Las demás que le confieran los Estatutos.</p>

<p style="text-align: center;">ESTATUTO VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">DICE:</p>	<p style="text-align: center;">ESTATUTO REFORMADO</p> <p style="text-align: center;">DEBE DECIR:</p>
<p>Artículo 100. La Secretaría de Acción Indígena tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de Acción Indígena, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de todos los pueblos y comunidades indígenas con el propósito de que ellas expresen sus más sentidas demandas y las acciones que se deban desarrollar;</p> <p>II. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre la causa indígena;</p> <p>III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígena con los Comités Directivos de las entidades federativas;</p> <p>IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México donde la población indígena sea significativa;</p> <p>V. Promover el apoyo institucional a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;</p>	<p>Artículo 100. La Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de Acción Indígena, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de todos los pueblos y comunidades indígenas con el propósito de que ellas expresen sus más sentidas demandas y las acciones que se deban desarrollar;</p> <p>II. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre la causa indígena;</p> <p>III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígena con los Comités Directivos de las entidades federativas;</p> <p>IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México donde la población indígena sea significativa;</p> <p>V. Promover el apoyo institucional a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;</p>

<p style="text-align: center;">ESTATUTO VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">DICE:</p>	<p style="text-align: center;">ESTATUTO REFORMADO</p> <p style="text-align: center;">DEBE DECIR:</p>
<p>VI. Apoyar las gestiones de las y los representantes de los pueblos y comunidades indígenas ante las autoridades competentes;</p> <p>VII. Promover y asegurar la participación de las y los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía;</p> <p>VIII. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud, incorporando a militantes de extracción indígena;</p> <p>IX. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los órganos del Partido los desarrollen prioritariamente en las entidades 60 donde la población indígena sea significativa, para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>X. Conformar un Consejo Asesor Indígena con la representación de los principales pueblos y comunidades indígenas del país, cuya vocalía ejecutiva será el Secretariado de Acción Indígena del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XI. Promover y gestionar la traducción a las lenguas indígenas de los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria del Partido, con objeto de impulsar la participación en el mismo</p>	<p>VI. Apoyar las gestiones de las y los representantes de los pueblos y comunidades indígenas ante las autoridades competentes;</p> <p>VII. Promover y asegurar la participación de las y los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía;</p> <p>VIII. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud, incorporando a militantes de extracción indígena;</p> <p>IX. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los órganos del Partido los desarrollen prioritariamente en las entidades 60 donde la población indígena sea significativa, para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>X. Conformar un Consejo Asesor Indígena con la representación de los principales pueblos y comunidades indígenas del país, cuya vocalía ejecutiva será el Secretariado de Acción Indígena del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XI. Promover y gestionar la traducción a las lenguas indígenas de los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria del Partido, con objeto de impulsar la participación en el mismo</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
<p data-bbox="472 264 565 296">DICE:</p> <p data-bbox="237 304 799 373">de los pueblos y comunidades indígenas; y</p> <p data-bbox="237 415 799 552">XII. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p data-bbox="1000 264 1206 296">DEBE DECIR:</p> <p data-bbox="823 304 1385 373">de los pueblos y comunidades indígenas; y</p> <p data-bbox="823 415 1385 552">XII. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.</p>

Exposición de Motivos para la Reducción del Número de Integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Contexto Actual del Partido

El Partido Revolucionario Institucional ha sido una fuerza política central en la historia de México, desempeñando un papel crucial en la configuración del país durante gran parte del siglo XX y principios del siglo XXI. Sin embargo, la realidad social, política y económica de México ha cambiado drásticamente en los últimos años, lo cual da cuenta de la necesidad de una profunda reestructuración interna del partido, que lo adecue a su situación actual.

Nueva Realidad Social y Política

México enfrenta actualmente una serie de desafíos que requieren respuestas ágiles y efectivas por parte de sus partidos políticos. La creciente demanda de transparencia, la participación ciudadana activa, y la exigencia de resultados concretos y rápidos son algunos de los factores que han modificado el entorno político del país. En este contexto, el PRI debe adaptarse para seguir siendo relevante y efectivo.

Importancia de la Reducción del Consejo Político Nacional

1. Agilidad y Eficiencia en la Toma de Decisiones: Reducir el número de integrantes del Consejo Político Nacional, manteniendo una representación adecuada de su militancia, permitirá una toma de decisiones más rápida y eficiente. Un consejo más compacto y representativo puede reunirse con mayor frecuencia, discutir los temas con mayor profundidad y llegar a consensos sin las dilaciones propias de un órgano de gran tamaño que failite la coordinación y la implementación de estrategias políticas y electorales.

2. Optimización de Recursos: En un contexto donde los recursos económicos y humanos son limitados, es fundamental optimizar el uso de los mismos. Un consejo más reducido implica menores costos administrativos y una mejor asignación de recursos hacia actividades prioritarias como la capacitación de cuadros, campañas electorales y proyectos sociales.

3. Mejora de la Transparencia y Rendición de Cuentas: Con menos integrantes, es más fácil implementar mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas. Cada miembro del consejo tendrá una responsabilidad más clara y directa, facilitando la vigilancia y la evaluación de su desempeño.

4. Adaptación a las Nuevas Exigencias Ciudadanas: La sociedad mexicana demanda instituciones políticas más transparentes, accesibles y efectivas. Reducir el tamaño del consejo responde a esta demanda, mostrando un compromiso del PRI con la modernización, la mejora continua y su eficiencia.

Por lo anterior, se propone que:

Se apruebe la reducción de los integrantes del Consejo Político Nacional, con el fin de fortalecer al partido y posicionarlo como una opción viable y competitiva en el escenario político actual.

ESTATUTO VIGENTE DICE:	ESTATUTO REFORMADO DEBE DECIR:
Artículo 72. El Consejo Político Nacional estará integrado por: I. La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priista;	Artículo 72. El Consejo Político Nacional estará integrado por: I. La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priista;

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>II. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional;</p>	<p>II. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional;</p>
<p>III. Las personas que se han desempeñado como titulares de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;</p>	<p>III. Las personas que se han desempeñado como titulares de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;</p>
<p>IV. Las personas titulares de la Presidencia de los Comités Directivos de las entidades federativas y de la Ciudad de México;</p>	<p>IV. Las personas titulares de la Presidencia de los Comités Directivos de las entidades federativas y de la Ciudad de México;</p>
<p>V. Una persona titular de la Presidencia de Comité Municipal por cada Estado y una persona titular de la Presidencia de Comité de demarcación territorial en la Ciudad de México;</p>	<p>V. Una persona titular de la Presidencia de Comité Municipal por cada Estado y una persona titular de la Presidencia de Comité de demarcación territorial en la Ciudad de México; (SE DEROGA).</p>
<p>VI. La tercera parte de las senadoras y los senadores de la República, y de las diputadas y diputados federales, de los Grupos Parlamentarios del Partido, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de quienes integran ambas cámaras. Se incluirán, sin excepción, a las personas titulares de las respectivas coordinaciones parlamentarias;</p>	<p>VI. La tercera parte de las senadoras y los senadores de la República, y de las diputadas y diputados federales, de los Grupos Parlamentarios del Partido, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de quienes integran ambas cámaras. Se incluirán, sin excepción, a las personas titulares de las respectivas coordinaciones parlamentarias;</p>
<p>VII. Dos diputados o diputadas locales por cada entidad federativa, a elección de sus pares de filiación priista;</p>	<p>VII. Una diputada o diputado local por cada entidad federativa, a elección de sus pares de filiación priista;</p>
<p>VIII. Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, de filiación priista;</p>	<p>VIII. Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, de filiación priista;</p>
<p>IX. Una persona titular de una Presidencia Municipal por cada Estado y una persona titular de una Alcaldía, quienes serán electos entre sus pares;</p>	<p>IX. Una persona titular de una Presidencia Municipal por cada Estado y una persona titular de una Alcaldía, quienes serán electos entre sus pares; (SE DEROGA).</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>X. La persona titular de la Presidencia de la Federación Nacional de Municipios de México, A. C., de filiación priista;</p>	<p>X. La persona titular de la Presidencia de la Federación Nacional de Municipios de México, A. C., de filiación priista;</p>
<p>XI. La persona titular de la Presidencia de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C.;</p>	<p>XI. La persona titular de la Presidencia de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C.;</p>
<p>XII. Siete consejeras o consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;</p>	<p>XII. Una consejera y un consejero de la Fundación Colosio, A. C.;</p>
<p>XIII. Siete consejeras o consejeros del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;</p>	<p>XIII. Una consejera y un consejero del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;</p>
<p>XIV. Siete consejeras o consejeros del Movimiento PRI.mx, A.C.;</p>	<p>XIV. Una consejera y un consejero del Movimiento PRI.mx, A.C.;</p>
<p>XV. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de las personas adultas mayores, quienes serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;</p>	<p>XV. Una persona representante de cada uno de los grupos de atención prioritaria, a saber: con discapacidad, adultos mayores, indígenas, afroamericanos, de la diversidad sexual y migrantes mexicanos residentes en el extranjero;</p>
<p>XVI. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:</p>	<p>XVI. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:</p>
<p>a) Treinta y cinco consejeras o consejeros del Sector Agrario.</p>	<p>a) Diez consejeras y diez consejeros del Sector Agrario.</p>
<p>b) Treinta y cinco consejeras o consejeros del Sector Obrero.</p>	<p>b) Diez consejeras y diez consejeros del Sector Obrero.</p>
<p>c) Treinta y cinco consejeras o consejeros del Sector Popular.</p>	<p>c) Diez consejeras y diez consejeros del Sector Popular.</p>
<p>d) Veinticinco consejeras o consejeros de la Red Jóvenes x México.</p>	<p>d) Cinco consejeras y Cinco</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>e) Veinticinco consejeras o consejeros del Movimiento Territorial.</p> <p>f) Veinticinco consejeras o consejeros del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.</p> <p>g) Veinticinco consejeras o consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.</p> <p>h) Siete consejeras o consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".</p> <p>i) Cincuenta consejeras o consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, cuya asignación se hará de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y</p> <p>XVII. Ciento sesenta consejeras o consejeros mediante elección democrática por voto directo y secreto a razón de 5 consejeras o consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser titular de la Presidencia de Comité Seccional.</p> <p>En la elección de estas consejeras y consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.</p>	<p>consejeros de la Red Jóvenes x México.</p> <p>e) Cinco consejeras y cinco consejeros del Movimiento Territorial.</p> <p>f) Diez consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.</p> <p>g) Cinco consejeras y cinco consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.</p> <p>h) Siete consejeras o consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle". (SE DEROGA).</p> <p>i) Diez consejeras y diez consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, cuya asignación se hará de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y</p> <p>XVII. Sesenta y cuatro consejeras y sesenta y cuatro consejeros mediante elección democrática por voto directo y secreto a razón de dos consejeras y dos consejeros por entidad federativa. de los cuales al menos uno deberá ser titular de la Presidencia de Comité Seccional.</p> <p>En la elección de estas consejeras y consejeros señalados en las fracciones XVI y XVII del presente artículo deberá garantizarse atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean serán jóvenes e incorporará la participación de personas con discapacidad, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, de la diversidad</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR: <i>sexual y migrantes mexicanas residentes en el extranjero.</i>

Exposición de Motivos para la Reforma de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Introducción

El Partido Revolucionario Institucional enfrenta una coyuntura crítica que requiere reformas profundas y estratégicas para adaptarse a las nuevas exigencias de la sociedad mexicana. En este contexto, se propone una reforma estatutaria que adiciona al artículo 81, la fracción XIX del artículo 83, en relación con el artículo 89, las facultades de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional. Esta reforma es fundamental para mejorar la eficiencia y lograr un PRI más moderno, transparente y efectivo.

Necesidad de la Reforma

1. Adecuación a la Realidad Política Actual: La estructura y funcionamiento del PRI deben reflejar la actual dinámica política de México, donde la rapidez en la toma de decisiones y la capacidad de respuesta ante los retos son esenciales. La reforma busca proporcionar a la Comisión Política Permanente las herramientas necesarias para actuar con celeridad y precisión.

2. Fortalecimiento de la Gobernabilidad Interna: La adición de nuevas facultades permitirá una mejor gestión interna del partido, favoreciendo la cohesión y la coordinación entre los diferentes órganos y niveles de gobierno del PRI.

Importancia de la Reforma

1. Eficiencia en la Toma de Decisiones: Dotar a la Comisión Política Permanente de facultades ampliadas garantiza que las decisiones cruciales puedan tomarse de manera más rápida y efectiva. Esto es vital

en un entorno político donde la capacidad de reacción inmediata puede determinar el éxito o fracaso de estrategias electorales y políticas.

2. Transparencia y Rendición de Cuentas: La reforma incluye mecanismos que fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas dentro del partido. Al centralizar ciertas facultades en la Comisión Política Permanente, se facilita el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas, promoviendo una cultura de responsabilidad y transparencia.

3. Modernización del PRI: Esta reforma es un paso significativo hacia la modernización del PRI. Un partido con estructuras y procedimientos obsoletos no puede competir eficazmente en el actual escenario político. Al actualizar sus estatutos, el PRI demuestra su compromiso con la renovación y la mejora continua.

Trascendencia de la Reforma

1. Relevancia Política y Electoral: Un PRI más eficiente, transparente y moderno tiene mayores posibilidades de recuperar y consolidar su relevancia en el ámbito político y electoral. La reforma contribuye a fortalecer la confianza de la ciudadanía en el partido, lo que es crucial para atraer nuevos simpatizantes y recuperar el apoyo de antiguos militantes.

2. Impacto en la Cultura Organizacional: Al redefinir las facultades de la Comisión Política Permanente, se impulsa un cambio en la cultura organizacional del PRI hacia una mayor eficiencia. Este cambio cultural es necesario para enfrentar con éxito los desafíos presentes y futuros.

3. Contribución al Sistema Democrático Mexicano: Un PRI renovado y fortalecido es beneficioso para el sistema democrático de México. La pluralidad y competencia política son fundamentales para la salud de la democracia, y un PRI más eficiente y moderno puede desempeñar un papel constructivo en este contexto.

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 81.</p> <p>Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:</p> <p>I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, a que se refieren las fracciones V, VII, XII, XIV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXIX, XXXI y XXXII del artículo 83 de estos Estatutos y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del propio Consejo de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para la postulación de candidaturas que aprueben los Consejos Políticos de las entidades federativas, y modificará los Estatutos en los términos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de estos Estatutos.</p> <p>II...</p>	<p>Artículo 81.</p> <p>Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:</p> <p>I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, a que se refieren las fracciones V, VII, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXVI, XXIX, XXXI y XXXII del artículo 83 de estos Estatutos y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del propio Consejo de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para la postulación de candidaturas que aprueben los Consejos Políticos de las entidades federativas, y modificará los Estatutos en los términos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de estos Estatutos.</p> <p>II...</p>
<p>Artículo 89. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I...</p> <p>XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y</p>	<p>Artículo 89. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I...</p> <p>XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;</p> <p>XIV...</p>	<p>cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional o, en su caso, de la Comisión Política Permanente, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; de la legislación aplicable.</p> <p>XIV...</p>

Exposición de Motivos para la Reforma del Artículo 89, fracciones III y XXIX, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Introducción

El Partido Revolucionario Institucional se encuentra en un momento crucial de su historia, donde la renovación y la adaptación a las nuevas dinámicas políticas y sociales son fundamentales para su relevancia y eficacia. En este contexto, se propone la reforma del artículo 89, fracciones III y XXIX, de los Estatutos del PRI, para actualizar y fortalecer las facultades de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en relación con las coordinaciones legislativas y la propuesta de la persona titular del Centro de Estudios para la Discusión, Análisis y Prospectiva de México, A.C. (CEDAP-MEXICO).

Necesidad de la Reforma

1. Adecuación a la Realidad Legislativa y Política: La estructura y funcionamiento del PRI deben reflejar la dinámica legislativa actual, donde la coordinación y liderazgo son esenciales para el éxito de las estrategias políticas. La reforma busca proporcionar a la persona titular de la Presidencia del CEN las facultades necesarias para cohesionar eficazmente los esfuerzos legislativos, asegurar una representación coherente, unificada, con resultados que beneficien a la ciudadanía.

2. Fortalecimiento del Liderazgo Interno: La actualización de estas fracciones permitirá una mejor gestión interna del partido, promoviendo una mayor cohesión y coordinación entre los distintos niveles de la organización y sus representantes legislativos.

Importancia de la Reforma

1. Eficiencia en la Coordinación Legislativa: Dotar a la persona titular de la Presidencia del CEN de facultades ampliadas en cuanto a las coordinaciones legislativas permitirá una toma de decisiones más rápida y efectiva, así como una mejor implementación de las estrategias legislativas.

2. Transparencia y Rendición de Cuentas: La reforma incluye mecanismos que fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas dentro del partido. Al asumir ciertas facultades adicionales en la persona titular de la Presidencia del CEN, se facilita el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas, promoviendo una cultura de responsabilidad, transparencia y posicionamiento del partido en el contexto actual.

3. Fortalecimiento del Centro de Estudios para la Discusión, Análisis y Prospectiva, México A.C. (CEDAP-MEXICO): La propuesta de la persona titular de este centro por parte de la persona titular de la Presidencia del CEN asegura que se seleccionen perfiles altamente capacitados y comprometidos con los objetivos del PRI. Este centro juega un papel crucial en la generación de propuestas y análisis que alimentan las estrategias del partido.

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 89. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 89. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>III. Designar y remover a las personas titulares de cada una de las coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión y en los Congresos de las entidades federativas o someter a la consideración de los grupos parlamentarios respectivos la propuesta para su votación; asimismo, mantener con dichas coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p>XXIX. Las demás que le confieran los Estatutos.</p>	<p>[...]</p> <p>XXIX. Proponer a la Asamblea General a la persona titular del Centro de Estudios para la Discusión, Análisis y Prospectiva de México, A.C., y</p> <p>XXX. Las demás que le confieran los Estatutos.</p>

Exposición de Motivos para la Reforma y Adición de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en Relación con la Obligación de Crear y Mantener Cuentas Activas en Redes Sociales.

Introducción

El Partido Revolucionario Institucional se encuentra en un momento de transformación, donde la adopción de nuevas tecnologías y la digitalización se han vuelto esenciales para su relevancia y eficacia en el escenario político actual. En este contexto, se propone la reforma y adición de los Estatutos del PRI para establecer la obligación a cargo de los militantes, cuadros, dirigentes y otros miembros del partido de crear y mantener cuentas activas en redes sociales, así como de promover el activismo político, ideológico, ético y académico, enarbolando los principios que rigen al partido.

Necesidad de la Reforma

1. Adaptación a la Era Digital: En la era de la información, las redes sociales se han convertido en herramientas fundamentales para la comunicación, la movilización y la interacción política. Para mantenerse relevante, el PRI debe adaptarse a estas nuevas dinámicas y utilizar las redes sociales de manera estratégica.

2. Fortalecimiento de la Presencia Digital: La presencia activa en redes sociales permite al partido llegar a una audiencia más amplia y diversa, especialmente a los jóvenes y a aquellos que consumen información principalmente a través de medios digitales. Esta reforma es crucial para fortalecer la presencia digital del PRI.

3. Promoción de los Principios del Partido: La utilización de redes sociales para promover el activismo político, ideológico, ético y académico es una manera efectiva de difundir los principios y valores del PRI, así como de fortalecer la identidad partidaria entre sus miembros y simpatizantes.

Importancia de la Reforma

1. Comunicación Directa y Efectiva: Las redes sociales permiten una comunicación directa y sin intermediarios con la ciudadanía, lo que facilita la difusión de mensajes y la interacción con los votantes. Esto es esencial para construir una relación de confianza y transparencia.

2. Movilización y Participación Ciudadana: A través de las redes sociales, el PRI puede movilizar a sus militantes y simpatizantes de manera más rápida y eficiente, promoviendo una mayor participación ciudadana en eventos, campañas y actividades del partido.

3. Monitoreo y Retroalimentación: Las redes sociales ofrecen la posibilidad de monitorear la opinión pública y recibir retroalimentación en tiempo real. Esto permite al PRI ajustar sus estrategias y mensajes de acuerdo con las necesidades y preocupaciones de la ciudadanía.

Trascendencia de la Reforma

1. Modernización del Partido: La adopción de una estrategia digital robusta es un paso fundamental hacia la modernización del PRI. Un partido que no se adapta a las nuevas tecnologías corre el riesgo de volverse irrelevante. Esta reforma demuestra el compromiso del PRI con la innovación y la adaptación a los tiempos modernos.

2. Fortalecimiento de la Democracia Interna: La obligación de mantener cuentas activas en redes sociales también fomenta la transparencia y la rendición de cuentas dentro del partido. Los militantes, cuadros y dirigentes estarán más conectados con la base del partido y con la ciudadanía en general.

3. Influencia en el Debate Público: Al estar presentes y activos en redes sociales, los miembros del PRI pueden influir de manera significativa en el debate público, defendiendo y promoviendo las políticas y propuestas del partido, así como contrarrestando la desinformación y los ataques de sus opositores.

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
<p align="center">De las Obligaciones Partidarias</p> <p>Sección 2. De las y los cuadros.</p> <p>Artículo 62. Las personas que tengan la condición de cuadro del Partido, además de las establecidas en el artículo anterior, asumirán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y conocimientos, así como colaborar en las actividades de Partido cuando así se requiera;</p> <p>II...</p> <p>XI. Ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia por razón de género.</p>	<p align="center">De las Obligaciones Partidarias</p> <p>Sección 2. De las y los cuadros.</p> <p>Artículo 62. Las personas que tengan la condición de cuadro del Partido, además de las establecidas en el artículo anterior, asumirán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y conocimientos, así como colaborar en las actividades de Partido cuando así se requiera;</p> <p>II...</p> <p>XI. Ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia por razón de género;</p> <p>XII. Los cuadros del partido tienen la obligación de crear y mantener una cuenta de redes sociales activas y de promover el activismo político, ideológico, ético y académico, enarbolando los principios que rigen al Partido Revolucionario Institucional.</p>
<p>Sección 3. De las y los dirigentes.</p> <p>Artículo 63. Las dirigencias del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Conducirse con estricto apego a los documentos básicos y normas internas</p>	<p>Sección 3. De las y los dirigentes.</p> <p>Artículo 63. Las dirigencias del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Conducirse con estricto apego a los documentos básicos y normas internas</p>

ESTATUTO VIGENTE	ESTATUTO REFORMADO
DICE:	DEBE DECIR:
del partido, de lo contrario podrán ser sujetos a los procedimientos sancionadores intrapartidarios respectivos.	del partido, de lo contrario podrán ser sujetos a los procedimientos sancionadores intrapartidarios respectivos.
II...	II...
XI. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.	XI. Las dirigencias del partido tienen la obligación de crear y mantener una cuenta de redes sociales activas y de promover el activismo político, ideológico, ético y académico, enarbolando los principios que rigen al Partido Revolucionario Institucional.
	XII. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.

Exposición de Motivos para la Creación del Centro de Estudios para la Discusión, Análisis y Prospectiva de México, A.C. (CEDAP-MÉXICO)

Introducción

El Partido Revolucionario Institucional ha sido una fuerza central en la vida política de México. En el contexto actual, caracterizado por cambios rápidos y complejos en los ámbitos político, económico, financiero y social, es fundamental que el partido cuente con herramientas y recursos que le permitan responder de manera efectiva a los desafíos contemporáneos. En este sentido, se propone la creación de un nuevo organismo especializado denominado Centro de Estudios para la Discusión, Análisis y Prospectiva de México, A.C. (CEDAP-MÉXICO), cuyo objetivo será contribuir con el PRI en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, estatales y regionales mediante el análisis profundo y la formulación de propuestas de políticas públicas.

Necesidad de la Creación del CEDAP-MÉXICO

1. Análisis Multidimensional y Profundo: La complejidad de los problemas actuales requiere un análisis integral que abarque diversas dimensiones como la política, economía, finanzas y aspectos sociales. Un centro especializado permitirá realizar estudios rigurosos y multidisciplinarios que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones del PRI.

2. Relevancia y Adaptabilidad: Para mantenerse relevante, el PRI necesita adaptarse continuamente a las nuevas realidades. El CEDAP-MÉXICO será un organismo dinámico que permitirá al partido estar a la vanguardia en el análisis y solución de los problemas más apremiantes de México.

3. Respuesta Eficaz a las Necesidades Sociales: La sociedad mexicana demanda soluciones efectivas y basadas en evidencia para sus problemas. El CEDAP-MÉXICO se enfocará en identificar y atender las necesidades y causas de la sociedad, proporcionando al PRI las herramientas necesarias para diseñar y proponer políticas públicas efectivas y adaptarse a la nueva realidad de la sociedad.

Importancia del CEDAP-MÉXICO

1. Fortalecimiento de la Labor de Servidores Públicos y Legisladores: El CEDAP-MÉXICO proporcionará apoyo técnico y analítico a los servidores públicos y legisladores del PRI, mejorando su capacidad para desarrollar e implementar políticas públicas. Esto fortalecerá la labor del partido en todos los niveles de gobierno.

2. Diseño de Políticas Públicas Basadas en Evidencia: La formulación de políticas públicas debe basarse en investigaciones y datos confiables. El CEDAP-MÉXICO se dedicará a la creación y aplicación de programas y proyectos de investigación que generen propuestas fundamentadas y viables, contribuyendo a la efectividad de las políticas implementadas por el PRI.

3. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género: En un contexto donde los derechos humanos y la igualdad de género son fundamentales, el CEDAP-MÉXICO incorporará estos enfoques en todas sus actividades y propuestas. Esto garantizará que las políticas del PRI sean inclusivas y respetuosas de los derechos de todas las personas.

Trascendencia del CEDAP-MÉXICO

1. Innovación y Modernización del PRI: La creación del CEDAP-MÉXICO representa un paso significativo hacia la innovación y modernización del partido. Al integrar un centro especializado, el PRI se posiciona como una organización moderna y comprometida con el desarrollo y el bienestar de la sociedad.

2. Impacto Positivo en el Sistema Democrático: Un PRI fortalecido y bien informado contribuye al sistema democrático de México. Al proporcionar análisis y propuestas de alta calidad, el CEDAP-MÉXICO contribuirá a la formulación de políticas que beneficien a la población y fortalezcan la democracia.

3. Contribución a la Solución de Problemas Nacionales, Estatales y Regionales: El CEDAP-MÉXICO trabajará en estrecha colaboración con

actores de diferentes niveles y regiones, asegurando que sus propuestas sean pertinentes y aplicables en diversos contextos. Esto permitirá al PRI abordar problemas específicos de manera efectiva y con un enfoque localizado.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 223. Son Organismos Especializados a cargo de la rectoría y la coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales y de aprovechamiento de tecnologías de la información y la comunicación, los siguientes:</p> <p>I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.;</p> <p>II. De educación, capacitación, divulgación y tareas editoriales: El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.; y</p> <p>III. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx, A.C.</p>	<p>Artículo 223. Son Organismos Especializados a cargo de la rectoría y la coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales y de aprovechamiento de tecnologías de la información y la comunicación, los siguientes:</p> <p>I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.;</p> <p>II. De educación, capacitación, divulgación y tareas editoriales: El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.; y</p> <p>III. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx, A.C.</p> <p>IV. De investigación, prospectiva, capacitación, discusión, análisis y divulgación en materia de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; el Centro de Estudios para la Discusión, Análisis y Prospectiva de México, A.C.</p>

<p>Los organismos señalados por este artículo ejercerán la totalidad de los recursos que en términos de la legislación electoral correspondan al Partido para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación, edición y divulgación. La Coordinación de Estrategia participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.</p> <p>El Partido garantizará los medios para el mejor aprovechamiento de las prerrogativas establecidas en la ley a nivel local y nacional.</p>	<p>Los organismos señalados por este artículo ejercerán la totalidad de los recursos que en términos de la legislación electoral correspondan al Partido para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación, edición y divulgación. La Coordinación de Estrategia participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.</p> <p>El Partido garantizará los medios para el mejor aprovechamiento de las prerrogativas establecidas en la ley a nivel local y nacional.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>TITULO QUINTO De las Asociaciones de Representación Popular y los Organismos Especializados</p> <p>Capítulo II De los Organismos Especializados</p> <p>Sección 4. Del Centro de Estudios para la Discusión, Análisis y Prospectiva de México, A.C.</p> <p>Artículo 229 BIS. El Centro de Estudios para la Discusión, Análisis y Prospectiva de México, A.C., el cual tendrá como objeto contribuir con el Partido en el análisis político, económico, financiero y social, coadyuvando en todo momento en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, estatales y regionales, mediante la aplicación de programas y proyectos de</p>

investigación que permitan atender las necesidades y las causas de la sociedad, mediante el diseño y formulación de propuestas de políticas públicas para el fortalecimiento de la labor de los servidores públicos y los legisladores emanados del Partido Revolucionario Institucional, el cual desarrollara sus funciones con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Contará con una Presidencia, cuya titularidad será determinada por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con la estructura orgánica y administrativa que requiera para el buen desempeño de sus funciones.

El Instituto tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar estudios y proyectos de investigación en áreas económicas, políticas y sociales. Publicar los resultados de las investigaciones realizadas en revistas académicas y otros medios especializados.**
- II. Analizar y evaluar políticas públicas existentes con énfasis en el análisis de resultados.**
- III. Elaborar propuestas de políticas públicas basadas en análisis estadístico de resultados y evidencia**

	<p>científica para eficientar el logro de los objetivos de cada una.</p> <p>IV. Brindar asesoría a las áreas del partido que lo requieran en la obtención, manejo, recopilación, procesamiento y presentación de análisis de datos estadísticos, económicos, políticos necesarios para la prospección de programas de gobierno.</p> <p>V. Ofrecer consultoría en temas de desarrollo económico, social y político a las instancias del Partido que lo requieran.</p> <p>VI. Diseñar programas de formación y capacitación para los miembros del Partido que requieran en la materia de estudio del Instituto.</p> <p>VII. Organizar eventos académicos de intercambio de experiencias en las asignaturas política, económica y de gestión social pudiendo ser estos de manera enunciativa más no limitativa, simposiums, seminarios, talleres, encuentros, conferencias.</p> <p>VIII. Edición y publicación de libros, informes y documentos de trabajo con los resultados de las investigaciones que realice</p>
--	--

	<p>el Instituto o resultados de los proyectos que se requieran para cumplir con las finalidades del Partido y que sean elaborados mediante convenios de participación o de forma interna.</p> <p>IX. Mantener una presencia activa en medios de comunicación y redes sociales para divulgar investigaciones y análisis de resultados.</p> <p>X. Fomentar la participación ciudadana en el análisis de problemas económicos, políticos y sociales.</p> <p>XI. Establecer vínculos y colaboraciones con otros institutos de investigación, tanto nacionales como internacionales mediante convenios de colaboración.</p> <p>XII. Participar en redes académicas y profesionales de estudios avanzados en áreas económicas, políticas o de interés social.</p> <p>XIII. Realizar análisis de la situación económica, política y social a corto, mediano y largo plazo, con enfoque de derechos humanos para la realización, implementación y</p>
--	--

	<p>evaluación de políticas públicas.</p> <p>XIV. Evaluar el impacto de programas de desarrollo social y económico en los gobiernos encabezados por el partido con enfoque de derechos humanos.</p> <p>XV. Recopilar, procesar, analizar y sistematizar datos estadísticos relevantes para los objetivos de las distintas áreas del Partido.</p> <p>XVI. Mantener bases de datos accesibles para la comunidad académica y el público en general, con un enfoque de derechos humanos, como herramientas para la toma de decisiones y el desarrollo y evaluación de políticas públicas.</p>
--	---

Exposición de Motivos para la Elección Consecutiva de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los comités del Partido Revolucionario Institucional.

- I. Los mecanismos de democracia directa son una de las formas de participación ciudadana que han tenido mayor auge en la actualidad; se tratan de mecanismos que permiten que los ciudadanos se pronuncien directamente sobre políticas públicas, a través de ellos, la ciudadanía expresa su voluntad en temas de importancia nacional. La gobernabilidad al interior del partido exige un equilibrio entre los órganos del partido con su militancia, para darle solución a las demandas de la sociedad y construir un mejor partido de forma legítima, esto es, con la mayor representación posible.
- II. En el Estado Mexicano tenemos la existencia de la figura de la elección consecutiva, mediante la cual, aquellos funcionarios que respondan de forma eficiente a la responsabilidad que se les encomiendan puedan continuar ejerciendo sin que lleguen a perpetuarse en él.
- III. La figura anterior es un mecanismo mediante el cual una persona que ostenta un cargo de esta naturaleza cuenta con la posibilidad de volver a contender para obtener ese mismo cargo en un nuevo periodo. Nuestra memoria y los antecedentes de nuestra historia nos recuerdan que si bien estuvo proscrita en todos los cargos de elección popular en México desde 1933, a partir de la reforma de 2014 se reintrodujo en la legislación para los legisladores federales y locales, así como para los integrantes de los ayuntamientos.
- IV. Esta nueva perspectiva, permite explorar otros supuestos en los cuales la flexibilidad de continuar el encargo de quienes ostentan un cargo de representación sea una cuestión que abone al interés público y, como en este caso, coadyuve al que un partido político cumpla, de mejor manera, los fines que constitucionalmente tiene designados. Máxime que, en el particular, la Constitución General y la ley no prohíbe que tal figura se implemente y amplíe a las personas dirigentes partidistas.
- V. Como se advierte en nuestro orden jurídico, el artículo 41, base I, de la Constitución General señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen de entre sus fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones

ciudadanas, así como hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

- VI.** Para lograr este cometido, por mandato constitucional, se tiene reconocido los principios de autoorganización y autodeterminación, los cuales se traducen en el derecho de los partidos políticos de gobernarse internamente en los términos que se ajuste a su ideología e intereses, siempre que ello sea acorde a los principios de orden democrático y cumplan los objetivos que constitucionalmente tienen encomendados.
- VII.** Esta libertad les permite estar en aptitud de conducir sus actos conforme a las normas que se han dado como entes de interés público y que tienen por objeto posibilitar la participación política de la ciudadanía y contribuir a la integración de la representación nacional.
- VIII.** Sobre este tema, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, reconoce en favor de estos institutos, la posibilidad de regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, sin la intervención de ninguna autoridad electoral o de cualquier otra índole. Lo anterior es relevante, dado que, en términos del artículo 34 de la referida Ley General, entre los asuntos internos de los partidos políticos se encuentra la elección de los integrantes de sus órganos internos.
- IX.** Tratándose de aspectos internos de los partidos políticos, nuestro máximo ordenamiento jurídico permite una mayor flexibilidad para que sean los propios institutos quienes decidan la forma en que éstos se conducirán, lo cual incluye la forma en que se renovarán internamente. En esta facultad de autoorganización, los partidos políticos podemos regular los procesos de renovación de tal manera que se deba priorizar el correcto funcionamiento de nuestros órganos.
- X.** La continuidad de las personas que ostentan un cargo partidista ya sea por prórroga de su mandato o por vía de elección consecutiva encuentra un sustento en la idea de que el funcionariado partidista tenga un vínculo más estrecho con la militancia y una mayor profesionalización en su encomienda, siempre que tal continuidad pueda estar respaldada, mediante su voto, lo que abonaría a una mejor rendición de cuentas y fomenta las relaciones de confianza entre los integrantes de un mismo partido.
- XI.** Actualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional dispone que, entre sus

órganos de dirección se contempla la existencia de un Comité Ejecutivo Nacional, el cual además de tener a su cargo la representación y dirección política del Partido es quien se encarga de la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.

- XII.** En cuanto a la renovación de su dirigencia su normativa, sus estatutos prevén que los integrantes de sus Asambleas Nacional, de las entidades federativas, Municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales se hará a través de procesos libres y democráticos.
- XIII.** De forma particular, en el caso de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Ejecutivos se realizará conforme a lo establecido por el propio Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva; sin embargo, se estatuye, que las personas titulares de estos cargos durarán en su función cuatro años, mientras que las electas para los Comités Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, solo durarán en su función tres años, precisando **que no habrá posibilidad de ser reelectos en ningún caso.**
- XIV.** Esta norma estatutaria, en principio, acota los periodos de las personas que ocupen estos cargos a un tiempo específico —cuatro o tres años, según se trate de cargos nacionales o estatales— y, define de manera expresa la prohibición absoluta para que puedan continuar por un periodo adicional.
- XV.** En todo caso, lo que sí se establecen son previsiones para continuar el funcionamiento de estos órganos, cuando su renovación no se realice de forma oportuna e, inclusive, en estos supuestos, se previene que las direcciones que provisionalmente se designen o la prórroga de sus nombramientos tengan una duración específica a fin de no dilatar su renovación.
- XVI.** Por ello, a fin de hacer armónica la normativa de este instituto con la figura que tiene cabida y base Constitucional, esto es, con la figura de la elección consecutiva es necesario suprimir la restricción contenida en la parte final del primer párrafo del artículo 178 de los Estatutos, a fin de que solo se precise el tiempo de duración del encargo y, delegando a su órgano máximo, la facultad para someter a consulta la continuidad de quien se encuentre ejerciéndolo.
- XVII.** De esta manera, la decisión de que una persona pueda ser electa de manera consecutiva en los cargos de los comités del Partido en sus diversos ámbitos no será arbitraria, sino que, descansará en en su Asamblea Nacional donde se encuentran representados todos los sectores que conforman el instituto político.

Además, que este ejercicio democrático premia a la buena gestión partidista o, en su caso, lo reprocha; pero siempre atendiendo a las reglas de las mayorías.

- XVIII.** A nivel reglamentario se podría adicionar diversos preceptos en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, específicamente en el *Capítulo Décimo Segundo De la elección ordinaria de las y los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los comités*, específicamente el artículo 29 sobre la elección de los dirigentes partidistas.
- XIX.** Esta primera modificación no se aparta de la regularidad constitucional ni legal, y tampoco afecta los derechos de afiliación y participación política de los militantes de este instituto político de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, partiendo del hecho de que la norma constitucional no restringe la existencia de figuras como la elección consecutiva, al contrario, se encuentra prevista y, en todo caso, su regulación está cimentada, precisamente, en la autoorganización del instituto político.
- XX.** Esto se refuerza dado que, tal como lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los partidos políticos contamos con un margen amplio para la configuración de nuestros ordenamientos internos, mismo que pueden ejercer en un marco de discrecionalidad razonable.¹
- XXI.** Además, se respeta lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos el cual prevé que los estatutos de los partidos políticos deben contener: los derechos y obligaciones de sus miembros; la estructura orgánica bajo la cual se organizarán; **las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos**, así como sus funciones, facultades y obligaciones.
- XXII.** En este caso, las adiciones propuestas atienden a las exigencias de los documentos básicos que rigen la vida de un partido político, respecto a que deben cumplir con un **mínimo democrático** que satisfaga el derecho de los ciudadanos afiliados, pues les otorga la posibilidad de deliberar y participar en los procesos de toma de decisiones con igual peso respecto de otros; así como la posibilidad real y efectiva de que sus integrantes puedan elegir a los titulares de sus órganos y, en casos graves, de removerlos.

¹ SUP-JE-20/2023.

- XXIII.** Asimismo, no se trata de una modificación que ponga en duda el sistema democrático, que sea discriminatoria o que impida a la militancia participar en la designación de sus autoridades, pues no se trata, en sí misma, de una medida prohibitiva o restrictiva de tales derechos, sino permitir que la renovación del periodo de su dirigencia en beneficio de la propia organización de ciudadanos, así como de su estrategia política, la cual deberá aprobarse por los integrantes de su órgano supremo de decisión.

Derecho Comparado

En diversos países del mundo y de América Latina, la elección consecutiva de las dirigencias de los partidos políticos es una práctica común que ha demostrado ser efectiva en la gestión partidaria. Por ejemplo, en Alemania, los partidos políticos como la Unión Demócrata Cristiana, —partido al que pertenece la ex Primer Ministra de Alemania Angela Merkel— (*Christlich-Demokratische Union*, CDU) y el Partido Socialdemócrata de Alemania (*Sozialdemokratische Partei Deutschlands*, SPD), permiten la elección consecutiva de sus líderes, lo que ha permitido la implementación de políticas coherentes y una estabilidad en la dirección del partido. Esta práctica ha sido clave para el éxito de sus estrategias a largo plazo y para mantener una relación continua y estable con sus electores.

En América Latina, países como Brasil y Argentina también permiten la elección consecutiva de los líderes de los partidos políticos. En Brasil, los partidos como el Partido de los Trabajadores (PT) han adoptado esta práctica, permitiendo a sus líderes consolidar su posición y ejecutar proyectos de largo plazo. En Argentina, la reelección de los líderes partidarios ha sido crucial para mantener la continuidad en la dirección y para fortalecer la cohesión interna de los partidos, permitiendo una mayor efectividad en la implementación de sus programas y políticas.

Conclusión

La elección consecutiva de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del PRI, tanto a nivel nacional como en las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, es una medida necesaria e importante para la modernización y fortalecimiento del partido. Este mecanismo promueve la profesionalización,

la mejora continua y la culminación de programas y proyectos, alineándose con el texto constitucional vigente. Con esta reforma, el PRI se posiciona mejor para enfrentar los desafíos presentes y futuros, reafirmando su compromiso con la democracia, la transparencia y el bienestar de México.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 178. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General electas para los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos de las entidades federativas, durarán en su función cuatro años, y las electas para los Comités Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.</p> <p>En caso de vencimiento del período estatutario de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, y no se haya efectuado el proceso electivo para su renovación, el Consejo Político Nacional elegirá en un plazo no mayor a diez días una dirigencia provisional, misma que no deberá durar en sus funciones más de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.</p> <p>De no haberse efectuado la elección respectiva, al concluir el período para el que se eligieron a las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General, de los Comités Directivos de las entidades federativas, el Comité Ejecutivo Nacional designará a quienes</p>	<p>Artículo 178. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General electas para los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos de las entidades federativas, durarán en su función cuatro años, y podrán ser las electas hasta por tres periodos consecutivos. Los para los Comités Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, durarán en su función tres años, y podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos. sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.</p> <p>En caso de vencimiento del período estatutario de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, y no se haya efectuado el proceso electivo para su renovación, el Consejo Político Nacional elegirá en un plazo no mayor a diez días una dirigencia provisional, misma que no deberá durar en sus funciones más de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.</p> <p>De no haberse efectuado la elección respectiva, al concluir el período para el que se eligieron a las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General, de los Comités Directivos de las entidades federativas, el Comité Ejecutivo Nacional designará a quienes</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ocuparán provisionalmente los cargos de dirigencia en el nivel que corresponda. Las dirigencias así designadas provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva. Los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes asumirán provisionalmente la dirigencia en los Comités Municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales.</p> <p>En casos plenamente justificados, el Consejo Político Nacional podrá acordar una prórroga hasta por noventa días para el Comité Ejecutivo Nacional, cuyo periodo estatutario haya vencido. Por su parte, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia de los Comités Directivos de las entidades federativas, así como de los Comités Municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales, que no podrá ser mayor de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.</p>	<p>ocuparán provisionalmente los cargos de dirigencia en el nivel que corresponda. Las dirigencias así designadas provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva. Los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes asumirán provisionalmente la dirigencia en los Comités Municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales.</p> <p>En casos plenamente justificados, el Consejo Político Nacional podrá acordar una prórroga hasta por noventa días para el Comité Ejecutivo Nacional, cuyo periodo estatutario haya vencido. Por su parte, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia de los Comités Directivos de las entidades federativas, así como de los Comités Municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales, que no podrá ser mayor de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.</p>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- El Comité Ejecutivo Nacional, dentro de los siguientes ciento ochenta días, por conducto de las instancias que correspondan, deberá instrumentar la planeación, organización y celebración de foros de consulta a nivel local, regional y nacional, a efecto de canalizar la visión, opinión y perspectiva de la militancia del Partido en el contexto de la conyuntura política-electoral actual, con el objetivo de realizar un ejercicio de análisis y evaluación que permita delinear los objetivos y los tramos de renovación programática e ideológica del Partido en el corto, mediano y largo plazo.
- Para los efectos de la reforma al artículo 178 de los Estatutos, las personas actualmente titulares de la presidencia y la secretaría general de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, podrán participar en el proceso de renovación ordinario inmediato, considerándose su elección inmediata anterior, como la primera de las que prevé el citado precepto.